

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.
CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-013-2019**

QUINTO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta el día 23 de Octubre de 2019 a las 5:00 p.m.**

Ahora bien, para este quinto informe se tienen en cuenta las observaciones extemporáneas de los interesados remitidas el día 20 de noviembre de 2019, a las cuales se responde en los siguientes términos:

1. INTERESADO: **Julián Márquez – ARUP Steer KPMG** comunicación recibida el miércoles 20 de noviembre de 2019 6:13 p.m.

Observación 1.

“(…)

Respecto al requerimiento para acreditar los contratos adicionales de estructuración financiera y legal con un valor de ejecución mínimo del 50% del presupuesto oficial, realizamos las siguientes precisiones:

1. *No existe en el mercado colombiano o regional, un contrato terminado en el frente legal o financiero que cumpla con el requisito “deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación”.*
2. *En el caso dado que exista un contrato de estructuración integral que cumpla con el requisito de presupuesto de ejecución del 50% del valor del presupuesto estimado, hay una mínima posibilidad de que los estructuradores legales o financieros cuenten con un % de participación mayor al 50% en la composición de la Unión Temporal para que pueda ser tenido en cuenta el total del valor del contrato y las actividades, puesto que la ejecución de estos componentes en ningún caso corresponde a un porcentaje mayor del 50% de la totalidad de las actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto.*

3. *Para el caso particular del presente proceso de selección invitamos a la Entidad a verificar el porcentaje de participación del componente financiero y legal dentro del presupuesto total estimado para el proyecto y verificar la concordancia con los requisitos solicitados para su acreditación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que los requisitos solicitados por la Entidad para la acreditación de las estructuraciones legales y financieras se encuentran fuera del contexto nacional y restringen la competencia abierta y pluralidad de oferentes.

4. **Solicitud Expresa:** *Presentamos a la entidad las siguientes opciones a tener en cuenta para modificar lo expuesto en este punto*
- a. **Mantener el requisito de la experiencia adicional como anteriormente estaba en la Adenda No.2.**
 - b. **Exigir entre los proyectos presentados en la experiencia adicional “por lo menos uno de los ordinales” para la presentación de la experiencia.**
 - c. **Permitir que el soporte de la estructuración financiera y/o legal pueda ser por un 10% del valor estimado del contrato, acorde al mercado de consultores.”**

Respuesta:

Resulta valido precisarle al interesado, que con el presente proceso se busca encontrar un Contratista que ofrezca experiencia para asegurar una Estructuración Integral que permita a la Gobernación de Cundinamarca contratar la construcción del proyecto con base en estos Estudios de Factibilidad.

Siendo así, y de acuerdo con el compromiso adquirido con el Prosperity Fund y la Gobernación de Cundinamarca, se ha implementado una Convocatoria Privada con invitación a firmas Británicas con presencia en varias partes del mundo y que por lo tanto puedan aportar su experiencia y conocimiento a un proyecto regional como el nuestro. Adicionalmente, es preciso resaltar que el monto mínimo requerido para optar por la calificación corresponde con la importancia y magnitud de este proyecto.

La evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente (numeral 3.1.1), tal como quedó establecida en la Adenda No. 4 consideramos que permite una mayor pluralidad de oferentes al solicitar la presentación de la estructuración técnica vía férrea y, la estructuración legal y/o financiera para cualquier sistema de transporte masivo o de infraestructura de transporte; siendo así no se impide la presentación de la experiencia mediante la certificación de contratos cuyo objeto haya sido la “...ELABORACIÓN O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO O TREN DE CERCANÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA...”.

Con base en lo anterior, la Entidad considera que el requisito de la experiencia adicional del

proponente como estaba establecido en la Adenda No. 2 no se ha cambiado. Además, hay que mencionar a los observantes que los términos de referencia en el subcapítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” comprenden 4 criterios de calificación. La solicitud de Experiencia Adicional del proponente es uno de los criterios calificables dentro de la evaluación de las propuestas.

Así las cosas, la obtención del puntaje por la *Evaluación Técnica – Experiencia Específica Adicional*, no es impedimento para la habilitación del oferente dentro del proceso. Si no se tienen los certificados para los 3 tipos de estructuración o alguno no tiene el valor mínimo exigido, no significa que no se pueda participar en el proceso de calificación. Por ende, el criterio de esta evaluación permite diferentes maneras de obtener el puntaje establecido, siendo posible obtener la totalidad del puntaje para este aspecto en un único certificado adicional.

Respecto a su afirmación que **“No existe en el mercado colombiano o regional, un contrato terminado en el frente legal o financiero que cumpla con el requisito...”** debemos decir que no existe limitación en cuanto a la demostración de la experiencia, puede ser local, regional o extranjera.

En referencia a su solicitud de exigir entre los proyectos presentados en la experiencia adicional *“por lo menos uno de los ordinales”* para la certificación de la experiencia, le confirmamos que esta posibilidad es aceptada y, tal como está establecido, se obtendrían puntos en la calificación.

En cuanto a la solicitud de: *“permitir que el soporte de la estructuración financiera y/o legal pueda ser por un 10% del valor estimado del contrato”*, le confirmamos que el **valor de cada contrato** adicional certificado deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado. Reiteramos de esta manera, que lo solicitado es el valor del Contrato y no de la actividad.

Al mismo tiempo, para el cumplimiento de la exigencia de que los contratos deben estar ejecutados al 100%, nos remitimos nuevamente a lo estipulado en el sentido que cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar **como complemento de las alternativas principales permitidas y exigidas**, el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.